

terio que reconoce la preferencia al embargo de fecha anterior, criterio que en este caso la atribuye a la Delegación de Hacienda, sin perjuicio de la satisfacción del crédito del demandante sobre los mismos bienes en el lugar de prelación que corresponda.

Tercero.—Que el requerimiento ha sido planteado conforme a lo previsto por la vigente Ley de diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que encomienda a los Delegados de Hacienda la promoción de las cuestiones de competencia en las materias referentes a dicho ramo (artículo siete) para reclamar el conocimiento de los negocios en que corresponda entender a ellos mismos, a las autoridades que de ellos dependan o a la Administración Pública en el ramo que representan (artículo nueve).

Cuarto.—Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia se han observado las prescripciones legales.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor del Delegado de Hacienda de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1186/1963, de 30 de mayo, por el que se autoriza la adquisición de 50 Tm. de papel especial Hollerith al Instituto Nacional de Estadística para la realización del Censo Electoral de Residentes Mayores de edad y Vecinos cabezas de familia.

Para la realización del Censo Electoral de Residentes Mayores de edad y Vecinos cabezas de familia, dispuesto por Decreto mil ciento treinta y siete/mil novecientos sesenta y uno, de seis de julio, modificado por el tres mil cuatrocientos setenta/mil novecientos sesenta y dos, de veintisiete de diciembre, el Instituto Nacional de Estadística considera necesaria la adquisición de cincuenta toneladas métricas de papel especial Hollerith, que habrá de importarse del extranjero, previos los trámites reglamentarios, por no fabricarse en España esta clase de papel.

En el expediente instruido al efecto, se demuestra que, importándose directamente, se consigue una importante economía para los intereses del Estado.

Teniendo en cuenta el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso la contratación con la casa «The Finnish Paper Mill Association» de cincuenta toneladas métricas de papel especial Hollerith, con destino al Instituto Nacional de Estadística, para la formación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y Vecinos cabezas de familia.

Artículo segundo.—El gasto total de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas a que asciende la adquisición, del cual novecientos un mil ciento diez pesetas corresponde al valor CIF de cartulina y quinientas cuarenta y ocho mil ochocientos noventa a los gastos de transporte, aduanas y otros complementarios, será abonable con cargo al crédito de la sección undécima, número ciento diez mil trescientos doce, nuevo, del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1187/1963, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Veterinario don Flavio Pulido Muñoz.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Veterinario don Flavio Pulido Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1188/1963, de 13 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Máquinas de la Armada don Manuel Lobeiras Moreda.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Máquinas de la Armada don Manuel Lobeiras Moreda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1189/1963, de 13 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Julio Laguna Alvarez.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Julio Laguna Alvarez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1190/1963, de 16 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de mayo del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO